

**RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025****“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA  
ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN  
AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”**

La alcaldesa Local de Kennedy, en sus facultades legales y Constitucionales del Art 313, 315 y en especial las conferidas por el Decreto No. 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley No. 2116 de 2021, Decreto Distrital No.575 del 2011, Decreto Distrital No. 081 del 2014, Decreto Local 016 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Que en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establece como uno de los fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones como puedan afectarlo."*

Que en desarrollo del anterior mandato constitucional, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificado por el Acuerdo 878 de 2023, se establece que las entidades deben actuar bajo el principio de colaboración armónica, asumiendo un rol activo en la planeación, ejecución y seguimiento del proceso electoral, garantizando la disponibilidad de recursos técnicos, logísticos y humanos, así como la promoción de la transparencia, inclusión y accesibilidad en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

Que, la Ley 1757 de 2015, *"por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en su artículo 86, establece que, en todos los distritos y municipios de categorías especial, primera o segunda, debe existir un Sistema de Participación Ciudadana, conformado por las diferentes instancias y espacios de interlocución entre la ciudadanía y la administración pública.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025*****“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

Que, el artículo 81 de la misma Ley crea los Consejos Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales son responsables de definir estrategias para el fortalecimiento de la participación y garantizar que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión pública a nivel territorial.

Que, la Ley 581 de 2000 y la Ley 823 de 2003, ordenan la adopción de medidas para garantizar la participación efectiva de las mujeres en los procesos de elección y toma de decisiones en el sector público y en los espacios de interlocución ciudadana, principios que deben ser aplicados en la JUEC.

Que el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral primero y segundo, establece que los Alcaldes Locales deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos distritales y locales, y reglamentarán los respectivos acuerdos locales.

Que, en consecuencia, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su artículo 42, dispone que la Administración Distrital debe garantizar la participación de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución y asegurando que los mecanismos de elección en las instancias de participación sean accesibles y transparentes.

Que en el artículo 1º del Decreto Distrital 575 de 2011 se determinó que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionara una Comisión Ambiental Local (CAL) y que esta será la instancia de coordinación que articulara las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 3 del decreto 575 de 2011, establece que (...) *“las Comisiones Ambientales Local estarán integradas por:*

1. *El Alcalde Local de Kennedy o su delegado (a).*
2. *Un delegado(a) de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA*
3. *Un Edil de la Junta Administradora Local de Kennedy*
4. *Un delegado(a) del Consejo de Planeación Local CPL, designado por su presidente.*
5. *Un delegado(a) de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP*

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025

### ***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

6. *Un delegado(a) de la Secretaría Distrital de Salud - SDS*
7. *Un delegado(a) de la Secretaría Distrital de Hábitat - SDH*
8. *Un delegado(a) de la Dirección Local de Educación -DILE*
9. *Un delegado(a) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB.*
10. *Un delegado(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis*
11. *Un delegado(a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP*
12. *Un representante de las Universidades (Públicas o Privadas) con presencia en la localidad*
13. *Un estudiante de un colegio (Público o Privado) con presencia en la localidad.*
14. *Un representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS, que sea miembro del comité, comisión, o mesa encargada de tratar los temas ambientales.” (...)*

Que mediante el artículo 12 del Decreto Distrital 081 de 2014, se modificó el Artículo 3 numeral 15 del Decreto 575 de 2011 de la siguiente manera: "Composición. Díez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad." y el artículo 4 numeral 6 del Decreto 575 de 2011 determinó la "Delegación y Designación, de los Miembros de la CAL. Numeral 6. El alcalde (sa) Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales.

Que, el artículo 4 del decreto 575 de 2011 define las funciones de La Comisión Ambiental Local – CAL, así:

(...) *“La comisión Ambiental Local tendrá las funciones que para tal fin le asignen la ley, en especial las asignadas por el decreto 575 de 2011 a saber:*

1. *Fomentar la participación ciudadana en los diferentes procesos de gestión ambiental adelantados en la localidad, a través de campañas, foros, capacitaciones y demás actividades que estimulen la corresponsabilidad de los diferentes actores estratégicos locales con los recursos naturales y el ambiente.*
2. *Fortalecer y operativizar las estrategias de educación ambiental en la localidad, teniendo como marco fundamental la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA, el Plan de Gestión Ambiental –PGA y la normatividad vigente.*

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025*****“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

- 3. Apoyar la formulación e implementación de políticas públicas distritales que incorporen o tengan injerencia en componentes ambientales de la localidad.*
  - 4. Apoyar el desarrollo de las actividades tendientes a la promoción, prevención y control de problemas de salud, en el abordaje de determinantes sociales con énfasis en los ambientales presentes de forma particular en cada localidad, de conformidad con las políticas y normas ambientales de salud, según lo establecido por el Acuerdo Distrital 274 de 2007 y normas que lo reglamenten.*
  - 5. Apoyar la creación, desarrollo y administración de sistemas de información ambiental local, bajo los lineamientos que sobre la materia establezcan los organismos distritales del sector central correspondientes.*
  - 6. Apoyar y gestionar iniciativas y propuestas ambientales comunitarias con el sector público y privado, de orden local, distrital, nacional e internacional.*
  - 7. Elaborar anualmente el plan de acción para operativizar las acciones de la respectiva CAL.*
  - 8. Elaborar anualmente un informe de las acciones coordinadas y llevadas a cabo por la CAL en torno a la gestión ambiental en la localidad.*
  - 9. Elegir los representantes de la CAL en las instancias de participación local y distrital que así lo ameriten.*
  - 10. Darse su propio reglamento, para lo cual contará con la asesoría técnica de la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- PARÁGRAFO: Además de las anteriores funciones, la Comisión Ambiental Local – CAL, desarrollará las funciones a que refieren los literales A. y B. del numeral 2° y en el numeral 5 del artículo 7° del Decreto 509 de 2009”. (...)*

Que, el Decreto Distrital 606 de 2023 regula el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, estableciendo las bases para la articulación de las instancias de participación y promoviendo la implementación de mecanismos que faciliten la elección de sus representantes.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025

### ***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

Que, la implementación de la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Distrital 606 de 2023, sobre la Coordinación de la Jornada Única Electoral, exige la articulación efectiva entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y las entidades distritales que coordinan, ejercen funciones de coordinación, presidencia o secretaría técnicas de las instancias de participación incluidas en el anexo del Decreto Distrital en cita.

Que, el Decreto Distrital 606 de 2023, en su Título III, regula la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), estableciendo los lineamientos generales para la unificación de los procesos de elección de representantes en las instancias de participación ciudadana del Distrito Capital. En este sentido, el presente acto administrativo desarrolla y reglamenta dicha disposición, garantizando su implementación bajo principios de eficiencia, transparencia y accesibilidad, con el propósito de fortalecer la democracia participativa y optimizar los recursos administrativos y logísticos destinados a estos procesos electorales.

Que, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su artículo 42, dispone que la Administración Distrital debe garantizar la participación de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución y asegurando que los mecanismos de elección en las instancias de participación sean accesibles y transparentes.

Que, el Decreto Distrital 477 de 2023 adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, con el objetivo de consolidar espacios de participación ciudadana más inclusivos, efectivos y con mayor capacidad de incidencia en la toma de decisiones públicas.

Que, el Acuerdo Distrital 637 de 2016, modificado por el Acuerdo 878 de 2023, establece como función de la Secretaría Distrital de Gobierno la formulación y ejecución de políticas de participación ciudadana, en articulación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Que, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece como uno de sus ejes fundamentales la promoción de una cultura de participación ciudadana, fomentando el respeto por las normas, la convivencia pacífica y la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública. Que, en consonancia con lo anterior, el Plan de

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025**

***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

Desarrollo Distrital 2024-2027 impulsa la implementación de un gobierno abierto, transparente y eficiente, que facilite la interacción y colaboración entre la administración pública y la ciudadanía, fortaleciendo la confianza en las instituciones y promoviendo una gestión pública más inclusiva y participativa.

Que mediante Resolución No. 133 del 14 de abril del 2025, expedida por Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se reglamenta la jornada única de elección ciudadana (JUEC), en el marco del Decreto Distrital No. 606 del 19 de diciembre del 2023, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Circular 012 del 6 de mayo del 2025 expedida por Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. En su numeral 4, reza: *“Cronograma”*

<b>CRONOGRAMA ELECTORAL - JORNADA ÚNICA ELECTORAL - 2025 - 2029</b>		
<b>*</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
1	Socialización y sensibilización en las localidades sobre el proceso de elección (pedagogía electoral)	14 de enero de 2025 - 22 de julio de 2025
2	Instalación del Puesto de Mando Unificado - PMU	09 de mayo de 2025
3	Inicio periodo de inscripción de candidatas, candidatos (as) y votantes	14 de mayo de 2025
4	Cierre del período de inscripción de candidatos (as) y votantes	10 de junio de 2025
5	Proceso de subsanación de documentos presentados en la etapa de inscripciones por parte de candidatas, candidatas y votantes	11 de junio de 2025 – 18 de junio de 2025
6	Publicación de listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos	26 de junio de 2025
7	Inicio de la fase de votación digital y digital asistida y presencial	30 de junio de 2025
8	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida	22 de julio de 2025

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025**

***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

9	Escrutinio	25, 26 y 27 de julio de 2025
10	Presentación de reclamaciones o impugnaciones y cierre del proceso de impugnación	26 de julio de 2025 - 30 de julio de 2025
11	Publicación de resultados	31 de julio de 2025

Que, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la elección de los miembros no institucionales de la Comisión Ambiental Local de Kennedy, la Alcaldía Local de Kennedy, adopta las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la Jornada Única de Elección Ciudadana — JUEC, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital No. 606 del 19 de diciembre del 2023.

Que se hace necesario expedir procedimiento para la elección de los (as) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Kennedy.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR**, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 606 del 19 de diciembre del 2023, la Alcaldía Local de Kennedy adopta la Resolución No. 133 del 14 de abril de 2025, expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal — IDPAC, mediante la cual se reglamenta la Jornada Única de Elección Ciudadana — JUEC como mecanismo de participación para la elección de miembros no institucionales de la Comisión Ambiental Local de Kennedy.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER**, lo dispuesto en la Circular No. 011 de 2025, modificada por la Circular No. 012 del 6 de mayo del 2025 expedida por Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC a través de la cual se establece el cronograma oficial de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025

### ***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

**ARTÍCULO TERCERO. MECANISMO DE VOTACIÓN:** La elección de los Comisionados(as) locales en el marco de la JUEC, para el periodo 2025-2029, para la Comisión Ambiental Local de Kennedy, se realizará a través de votación digital y digital asistida, por la plataforma VOTEC, así mismo para la zona rural en la cual no exista acceso a conectividad se dispondrá de un punto físico para votación virtual asistida.

**ARTÍCULO CUARTO. MÉTODOS DE PARTICIPACIÓN:** La Jornada única de Elección Ciudadana (JUEC), implementará un modelo de votación que garantice la accesibilidad, transparencia y seguridad en el ejercicio del derecho al voto, para ello, se adoptarán los siguientes métodos:

- Votación digital a través de la plataforma VOTEC. Se habilitará el sistema de votación digital mediante la plataforma VOTEC, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, asegurando un proceso ágil y seguro para los ciudadanos inscritos en el Censo Único Electoral de Participación Ciudadana (CUE-PC).
- Votación digital y digital asistida de la plataforma VOTEC, se habilitarán tres puntos físicos de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., la Localidad de Kennedy, ubicada en la transversal 78 k # 41 a 04 Sur, esta votación se desarrollará conforme al cronograma electoral establecido.

**Parágrafo 1º:** En los puntos físicos en los cuales se llevará a cabo la votación digital y digital asistida de la plataforma VOTEC, en ningún caso se contará con tarjetones o cualquier otro material de votación física.

**ARTÍCULO QUINTO. NÚMERO DE COMISIONADOS A ELEGIR:** Para la Comisión Ambiental Local — CAL de la Localidad de Kennedy, según el Artículo 3 del Decreto 575 del 2011, modificado por el Artículo 12 del Decreto No. 081 del 26 febrero del 2014, serán elegidos Diez (10) comisionados/as representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sociales, que desarrollen y/o promuevan acciones ambientales en el territorio local.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025**

***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

**ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y ELECTORES.** - Los interesados en participar en la elección de los Comisionados/as representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad, deberán realizar su inscripción dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral Cronograma establecido mediante la Circular 012 del 6 de mayo del 2025 expedida por Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en su numeral 4, reza: “Cronograma”

**CRONOGRAMA:**

<b>CRONOGRAMA ELECTORAL - JORNADA ÚNICA ELECTORAL - 2025 - 2029</b>		
<b>*</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
1	Socialización y sensibilización en las localidades sobre el proceso de elección (pedagogía electoral)	14 de enero de 2025 - 22 de julio de 2025
2	Instalación del Puesto de Mando Unificado - PMU	09 de mayo de 2025
3	Inicio periodo de inscripción de candidatas, candidatos (as) y votantes	14 de mayo de 2025
4	Cierre del período de inscripción de candidatos (as) y votantes	10 de junio de 2025
5	Proceso de subsanación de documentos presentados en la etapa de inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes	11 de junio de 2025 – 18 de junio de 2025
6	Publicación de listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos	26 de junio de 2025
7	Inicio de la fase de votación digital y digital asistida y	30 de junio de 2025

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025**

***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

	presencial	
8	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida	22 de julio de 2025
9	Escrutinio	25, 26 y 27 de julio de 2025
10	Presentación de reclamaciones o impugnaciones y cierre del proceso de impugnación	26 de julio de 2025 - 30 de julio de 2025
11	Publicación de resultados	31 de julio de 2025

El proceso de inscripción de candidatos y electores en la JUEC se realizará exclusivamente a través de la plataforma digital VOTEC, sin perjuicio de la habilitación de puntos presenciales de apoyo para aquellas personas que requieran asistencia en su registro, así:

1. Inscripción de candidatos. Los aspirantes para elegir deberán registrarse en la plataforma VOTEC y cargar los documentos exigidos conforme a los requisitos.
2. Inscripción de electores. Los ciudadanos interesados en votar deberán ingresar a la plataforma para registrarse y ejercer el derecho a votar.
3. Verificación y publicación de listas. Una vez cerradas las inscripciones se verificarán el cumplimiento de los requisitos y publicarán las listas de candidatos habilitados y el censo electoral definitivo en los canales oficiales de difusión.

La inscripción como candidato y/o electores (a) deberá efectuarse diligenciando el formulario habilitado para tal fin, el cual estará disponible a través del sitio web oficial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal —IDPAC [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS:** Que en cumplimiento al Art.15 de la Resolución No. 133 del 14 de abril del 2025, los requisitos que deberán cumplir los candidatos(as) a Comisionados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025

### ***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la Localidad de Kennedy para integrar la Comisión Ambiental Local, serán los siguientes:

- 1 Ser mayor de edad.
- 2 Hoja de vida acompañada de sus antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.
- 3 Fotografía en fondo blanco de 3x4 en formato .jpg (Medio magnético).
- 4 Copia de documento de identidad de la persona natural.
- 5 Documento donde se evidencie la acreditación de la experiencia y/o participación en el desarrollo de actividades ambientales en la localidad, durante al menos un (1) año previo.
- 6 Carta de delegación expedida por el representante de la organización social, mesa, sistemas y/o proceso territorial que representará.

**ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE ELECTORES:** Para ejercer el derecho al voto en la Jornada única de Elección Ciudadana (JUEC), las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Registrarse en la plataforma VOTEC, cumpliendo con el proceso de inscripción dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
2. Fotocopia de documento de identidad.
3. Certificado de residencia y/o certificado laboral donde conste que trabaja en la Localidad de Kennedy según sea el caso, no mayor a dos meses de expedición. El certificado de residencia debe ser tramitado en la página web de la secretaría distrital de gobierno o mediante el siguiente enlace <https://www.gobiernobogota.gov.co/atención-y-servicios-a-la-ciudadanía/tramites-opas-otras-consultas/certificado-residencia>.
4. Aceptar los términos de tratamiento de datos personales y uso de la información para efectos del proceso electoral.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025**

***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

**ARTÍCULO NOVENO. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.** Con el fin de garantizar el derecho de participación de la ciudadanía, los candidatos (as) y electores (as), que presenten inconsistencias en su inscripción podrán subsanar, esto es, corregir o aclarar la información documentada presentada dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

1. Plazo para la subsanación. Se habilitará un período de cinco (5) días hábiles después del cierre de inscripciones para que los candidatos y electores subsanen errores en su inscripción, a través de la plataforma VOTEC.
2. Mecanismo de notificación para el proceso de subsanación. Los inscritos con observaciones en sus documentos recibirán una notificación a través del correo electrónico registrado, indicando los documentos que deben ser corregidos o complementados en el plazo estipulado en la presente resolución.
3. Verificación y decisión final. Se evaluarán la información subsanada y publicarán la lista definitiva de candidatos y electores habilitados a través de su portal web.
4. Comité de subsanación: El equipo subsanador estará integrado por un delegado del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, un delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente, y un delegado de la Alcaldía Local de Kennedy

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- SEGUIMIENTO Y MONITOREO:** Que, para fortalecer la democracia y la confianza, en aras de garantizar la transparencia, la seguridad, la legalidad del proceso de elección a desarrollarse en la Jornada única de Elección Ciudadana (JUEC), se notificará a las siguientes entidades:

- Entes de control (Personería local- Contraloría Local)
- Veeduría Local
- Observatorio Ciudadano Local

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DEL 14 DE MAYO DE 2025**

***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES NO INSTITUCIONALES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - CAL PARA EL PERIODO 2026 -2029”***

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO-PUBLICACIÓN.** El presenta Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y deroga cualquier disposición que le sea contraria

Se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Mayo del Dos Mil veinticinco (2025)

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA**  
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Iván Fernando Rodríguez / Referente Ambiental A.L.K. 

Revisó: Diana Rocío Cubillos Riveros – Abogada Contratista – Inversión Local.  
Gloria Alejandra Castañeda / Líder equipos IVC – ALK   
Arnulfo García / Profesional Especializado código 222 - Grado 24 

Jesús Hernando Rojas / Contratista Inversión Local ALK 

Aprobó: Adriana Patricia De Latorre / Coordinadora Inversión Local ALK   
Diego Reyes / Profesional Despacho ALK 